

Jueves, 2 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Ordenanza bases ayudas por nacimiento o adopción.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022 la "Ordenanza por la que establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as (Cheque-Bebe) así como la derogación de la ordenanza actualmente vigente.

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 72, correspondiente al día 13 de abril de 2022, por plazo de 30 días, ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza como Anexo a este Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

La ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP de Cáceres.

RECURSOS: Contra el acuerdo que es firme en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativos de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, en los términos de los artículos 43 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro que se estime conforme a Derecho.

Riolobos, 27 de mayo de 2022
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022



Ayuntamiento de Riobos

Expte. 116/2022

ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS (CHEQUE BEBÉ)

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases regular el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y pago de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Riobos por el nacimiento o adopción de un hijo menor de edad, como medida de fomento a la natalidad y de contribución a los gastos familiares por nacimiento o adopción.

A los anteriores efectos tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Riobos a favor de las personas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la presente Ordenanza.

Las ayudas se convocarán por el Ayuntamiento anualmente por Resolución de la Alcaldía atendiendo a las circunstancias económicas generales y propias municipales, sin que venga obligado a su convocatoria, al tener carácter potestativo para esta Administración.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La prestación por nacimiento de hijo o adopción consistirá en una ayuda económica de importe único que se concederá a aquellos/as solicitantes/as que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la correspondiente convocatoria.

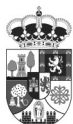
La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único por cada hijo nacido o adoptado, por importe de **250€**.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo y los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser españoles o extranjeros con residencia legal en Riobos, debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores, se encuentra empadronado en Riobos con una antigüedad mínima de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción del hijo.
2. Deberá constar en el Libro de Familia actualizado o en la certificación literal del Registro Civil el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único

1



Jueves, 2 de junio de 2022



Ayuntamiento de Riobobos

beneficiario.

3. En el supuesto de custodia compartida que deberá acreditarse presentando la correspondiente resolución judicial, cada uno de los progenitores deberá estar empadronado en Riobobos con una antigüedad mínima de dos años a fecha del nacimiento o adopción y el importe de la ayuda será prorrateada al 50 por 100 a cada progenitor.

4. El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

5. Los solicitantes deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha de fin del plazo de la presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria (no serán tenidos en consideración los recibos al cobro en período voluntario).

6. No podrán ser beneficiarios/as las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, que deberán presentarse en el plazo que se fije en cada convocatoria, en modelo normalizado debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

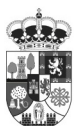
- a. Documento nacional de identidad del/la solicitante.
- b. En caso de que el/la solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- c. Libro de familia en vigor o certificado del Registro Civil acreditativo del nacimiento o adopción y de sus progenitores o tutores.
- d. Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- e. En caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, adjuntar copia de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de estar en trámite, copia del Auto de medidas provisionales acordadas por el Juzgado.
- f. Facturas acreditativas de un gasto soportado para el cuidado o atención del nuevo hijo o adoptado, por importe igual o superior al de la ayuda (250€).

El Ayuntamiento, comprobará de oficio, tanto el requisito de empadronamiento como el de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal.

En caso de parto o adopción múltiple se presentará una sola solicitud acreditando tal extremo.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la misma.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Riobobos o en cualesquiera de los Registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Jueves, 2 de junio de 2022



Ayuntamiento de Riobobos

QUINTA.- CONVOCATORIA ANUAL

Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos.

Las convocatorias de las ayudas, salvo que el Pleno, con motivo de la aprobación del Presupuesto considere oportuno no convocarlas, tendrán carácter anual.

Las convocatorias serán aprobadas por el Sr. Alcalde conforme a lo fijado en las presentes Bases, y serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos.

SEXTA.- PRINCIPIOS INFORMADORES

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios ni se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Riobobos.

Con carácter general las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.

Las ayudas serán aprobadas por el Sr. Alcalde de Riobobos por el importe que se fija en la Base Segunda.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas sea superior al consignado en el presupuesto, se adjudicarán por puntuación aplicando el siguiente baremo:

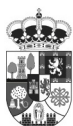
1.- Por cada hijo menor de edad que forme parte de la unidad familiar ... **0.5 puntos.**

(Se acreditará presentando certificado del Registro Civil).

2.- Por haber obtenido la unidad familiar en el año en el que nació el hijo o se produjo la adopción unos ingresos inferiores al S.M.I. anual..... **1 punto.**

(Se acreditará presentando la Declaración de Renta, o de no tener la obligación de presentarla, con certificado de retenciones y de prestaciones por desempleo).

3



Jueves, 2 de junio de 2022



Ayuntamiento de Riobos

3.- Por tener la condición de familia uniparental..... **1 punto.**

(Se acreditará presentando certificado del Registro Civil).

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación solo deberá presentarse a requerimiento del Ayuntamiento si el importe total de las ayudas supera la consignación presupuestaria; sin perjuicio de la facultad del Pleno de ampliar la consignación tramitando el correspondiente expediente de modificación de créditos.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas a que se refieren la presente ordenanza será el Alcalde de Riobos, que tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

El listado provisional de las ayudas estimadas será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos por un plazo de 10 días, con el objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Alcalde dictará Resolución acordando las ayudas concedidas y denegadas, indicando éstas últimas la causa de la denegación.

De la Resolución definitiva, se dará la debida cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del Alcalde pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y frente a la misma se podrá formular:

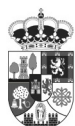
- a) Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien,
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, también desde la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios.

De formularse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el primero, expresa o por silencio administrativo.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

4



Jueves, 2 de junio de 2022



Ayuntamiento de Riobos

procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- PAGO

El abono de las ayudas concedidas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Si en la tramitación de las ayudas, se produce un cambio en las condiciones de los beneficiarios (separación, divorcio, custodia, etc.) deberán comunicarlo al Ayuntamiento, quien resolverá atendiendo a las nuevas circunstancias.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de su revocación, estando obligados los beneficiarios a reintegrar al Ayuntamiento de Riobos las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Públicas

DÉCIMO TERCERA.- CONTROL

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos exigidos.

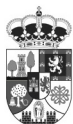
Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Riobos u otros organismos competentes; de negarse a suministrarla, el Alcalde procederá a revocar la ayuda concedida con obligación de su reintegro en la Hacienda Municipal.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos, toda la información relativa al procedimiento de cada una de las convocatorias; en todo caso:

a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

b) Los modelos normalizados de solicitud, así como, en su caso, de los anexos que se deberán presentar los interesados.



Jueves, 2 de junio de 2022



Ayuntamiento de Riobos

c) La resolución del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza consta de 14 artículos y una disposición final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobos.

